



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNO DE  
ANTECEDENTES:** CA/061/2020.

**PARTE ACTORA:** RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN.

**AUTORIDAD** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
**RESPONSABLE:** QUINTANA ROO.

## **AUTO DE CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Víctor Venamir Vivas Vivas, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por el licenciado Octavio M. Herrera Campos, en su calidad de Vocal Secretario y Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite el oficio número INE/QROO/JLE/VS/4073/2020, por medio del cual envía un medio de impugnación en original del ciudadano Raúl Fernández León en contra de la resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con número de expediente IEQROO/CG/R-024-2020, advirtiéndose de igual forma que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 35 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

### **----- ACUERDA -----**

**PRIMERO.** Téngase por presentado a Octavio M. Herrera Campos, en su calidad de Vocal Secretario y Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, con el oficio y anexos a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/061/2020.-----

**SEGUNDO.** En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que el actor se duele del resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 del Consejo General del Instituto Electoral de



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

Quintana Roo, con número de expediente IEQROO/CG/R-024-2020, sin que se hayan agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia remítase copia del medio de impugnación, requiriéndole a la autoridad responsable, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, den trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes: - - - - -

**a) Hágase del conocimiento público** el medio de impugnación promovido por Raúl Fernández León, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación. - - - - -

**b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas** precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en informe circunstanciado que emite la autoridad responsable, copia certificada del acto impugnado y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de incomparecencia respectiva. - - - - -

Mismos que deberá hacerlos llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - - - -

**TERCERO.** Se apercibe al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por conducto de quien lo presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----